



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Arturo Prat 191

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFUERZO ESCOLAR ALUMNOS INTERNOS

ESCUELA CERRO SOMBRERO

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDATARIO

NOMBRE : MARIAN PAMELA ARTIGAS LEIVA

RUT : 15.208.417-K

DOMICILIO : 29 DE DICIEMBRE N° 1022-B

COMUNA : PRIMAVERA

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE

NOMBRE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

RUT : 69.251.300-2

REPRESENTANTE LEGAL : BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

RUT : 8.067.364-7

DOMICILIO : ARTURO PRAT 191

COMUNA : PRIMAVERA



II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En Cerro Sombrero, a 01 de octubre de 2013, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, Docente o Mandatario y Municipalidad o Mandante.

PRIMERO:

ANTECEDENTES.-

El presente contrato tiene por objeto realizar reforzamiento educativo a los alumnos internos pertenecientes a la Escuela Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, con la finalidad de potenciar la capacidad de los alumnos a través de la motivación, el trabajo continuo y disciplinado, para efectos de mejorar el rendimiento escolar.

La contratación será financiada con cargo a los fondos otorgados por la Ley N° 20.248 sobre Subvención Preferencial Escolar.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO.-

La Docente deberá realizar clases de reforzamiento escolar para los alumnos internos de la Escuela Cerro Sombrero, en el establecimiento correspondiente al Internado o en el lugar que determine la Municipalidad.

Se deberá cumplir con 4 horas cronológicas semanales destinadas a reforzar las materias entregadas en cada asignatura conforme al nivel escolar de cada alumno beneficiario, enfatizando el aprendizaje en las materias donde los alumnos presenten mayor dificultad, apoyando además la realización de las tareas asignadas en la escuela.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

TERCERO:

HONORARIOS.-

La Ilustre Municipalidad de Primavera cancelará a la Docente por la labor realizada la suma de \$11.045.- por hora (10% de retención incluido), con un total de 4 horas semanales y 16 horas mensuales.

Para realizar el pago de los honorarios por la prestación de servicios estipulados en el presente contrato, la Docente deberá entregar informe detallado de las actividades realizadas mensualmente con los alumnos beneficiarios, el cual deberá contar con la aprobación del Director de la Escuela Cerro Sombrero y de la Sostenedora de Educación.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como el pago de licencias médicas, permisos o accidentes de trabajo, todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del docente.

CUARTO:

DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia del presente contrato será desde el día 01 de octubre al 30 de noviembre del año 2013.

QUINTO:

SUPERVISIÓN.-

La Municipalidad de Primavera designa al Director de la Escuela Cerro Sombrero para supervisar el estricto cumplimiento del contrato, resolver los posibles problemas que se susciten durante la realización y vigencia del mismo e informar oportunamente a la Sostenedora de Educación Municipal.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEXTO:

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.-

La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- 1.- Incumplimiento por parte de la docente de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- 2.- Manifiesta negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, que generen perjuicios y afecten los intereses de la Municipalidad de Primavera.

SEPTIMO:

DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

OCTAVO:

PERSONERÍA:

La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

NOVENO:

EJEMPLARES.-

Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir la docente, a su entera satisfacción.

MARIAN ARTIGAS LEIVA

DOCENTE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ALCALDE